

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100292

Informa el Despacho que no se atiende la solicitud de aplazamiento de la fecha programada para audiencia inicial dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por SANDRA MILENA VANEGAS TORRES contra AMADEO SOSA GÓMEZ, impetrada por el abogado ALDO FRANCISCO ANGULO DEL CASTILLO, por las siguientes razones:

- No obstante que, mediante auto fechado el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Despacho reconoció personería al abogado ANGULO DEL CASTILLO, como mandatario judicial de los señores CARMEN JULIA GÓMEZ CHÁVEZ y EDITH PATRICIA SOSA GÓMEZ, ello fue producto del mandato allegado al expediente, sin embargo, por no haber solicitud expresa sobre la intervención del apoderado o sus mandantes, no se proveyó cosa diferente a lo mencionado y por tanto, en este momento las mandatarias del abogado ALDO FRANCISCO ANGULO DEL CASTILLO carecen de alguna condición dentro del proceso.
- De los documentos anexos por el abogado, se advierte que la diligencia programada por la Inspectora de la Inspección de Pradilla dentro del proceso Verbal Abreviado por Comportamientos Contrarios a la Posesión IPP-PVACCPMTI No. 110/2021, para ser evacuada el 3 de febrero próximo, se adoptó el 7 de diciembre de 2021, es decir, casi tres (3) meses después de que este Despacho señalara la fecha para la AUDIENCIA DE TRÁMITE en el presente proceso.

- A pesar de que el abogado ALDO FRANCISCO ANGULO DEL CASTILLO, en el momento en que acudió personalmente a la Secretaría del Despacho, esto es, el 25 de enero último, fue notificado personalmente del contenido del auto de fecha 15 de septiembre de 2021, por medio del cual este Despacho señaló la fecha que hoy se pretende aplazar, lo cierto es que el togado, acudió al proceso desde el 2 de noviembre de 2021, fecha en la cual a través del correo institucional allegó el mandato que le confirieron CARMEN JULIA GÓMEZ CHÁVES y EDITH PATRICIA SOSA GÓMEZ, objeto de pronunciamiento mediante auto calendado el 4 de noviembre de 2021, mencionado renglones arriba; igualmente el 9 de noviembre de 2021, también a través del correo institucional, allegó copia de un documento dirigido a la Comisaría de Familia del municipio de El Colegio
- Todos los autos que este Despacho dicta en los diferentes asuntos que aquí se adelantan, con excepción de los que se dictan en asuntos con reserva, son publicados en los estados electrónicos que pueden ser consultados por las partes en cualquier momento.
- Finalmente debe indicarse que la audiencia fijada para el 3 de febrero próximo en este proceso, se realizará en forma virtual y está programada para las nueve de la mañana (9:00 a.m.), es decir, que quienes deban y deseen asistir a la misma no deben desplazarse; además, no se cruza con la diligencia que menciona el abogado, en tanto la Inspectora de Pradilla señaló el mismo día, pero a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Baste lo anteriormente esbozado para negar la solicitud de aplazamiento impetrada por el abogado ANGULO DEL CASTILLO.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL